1. RADICACIÓN	Proceso No 17089
2. FECHA	
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia
5. PONENTE	Dr. EDGAR LOMBANA TRUJILLO
6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL	
O. FOENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL	6.1. Contraloría

"El Director Ejecutivo de la Red de Veedores y Veedurías Ciudadanas de Colombia RED-VER, a través de denuncia pena Los miembros de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes cubiertos por la denuncia de RED-VER, para la épo Paralelamente, el Fiscal Primero Delegado ante la Unidad Nacional Anticorrupción de la Fiscalía General de la Nación, Las irregularidades generales en el procedimiento contractual de la Cámara de Representantes, a que se refieren la de 1-. La Presidencia de la Cámara de Representantes, en cabeza del señor A.D.J.P.R., mediante Resolución No. 0818 del : 2-. La misma Resolución en su artículo 3° estableció que, en todo caso, la Mesa Directiva de la Cámara tenía que aprok 3-. En los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1999, la Cámara tenía poco presupuesto para contrat 4-. Las actas de la Mesa Directiva de la Cámara señalaban el objeto contractual, y bajo cuerda, sus dignatarios, en repe 5-. Entre los días 15, 16 y 17 de diciembre de 1999, el Ministerio de Hacienda, a través del Fondo de Compensación Int Si ese dinero no era gastado, comprometido o invertido, durante 1999, pasaba a tener calidad de vigencia expirada, qua Sabiendo que restaban menos de quince días hábiles para terminar el año 1999 y que en tan corto tiempo, descontan Así, se firmaron aproximadamente cien (100) contratos entre obra y suministros; y más de mil contratos de prestaciór 6-. Para poder contratar en tales condiciones y ante la premura del tiempo, se desconocieron casi todos los principios 6.1-. Inventar objetos contractuales y obras innecesarias.

6.2-. Omitir el proceso de convocatoria o invitación a contratar, pues cuanto se hizo fue artificial y en muchos casos nu 6.3-. Adjudicar el contrato de antemano, antes de todo el proceso contractual, a la persona que señalara la Mesa Directos Miembros de la Mesa Directiva, presidida por A.D.J.P.R., adjudicaban contratos a sus amigos, parientes (por interposa, en facturas, y cotizaciones, para simular que 6.4-. Falsificar documentación relativa a personas naturales, jurídicas, ofertas, facturas, y cotizaciones, para simular que 6.5-. Como se sabía por anticipado quién era el adjudicatario, esta misma persona, o el Parlamentario que lo recomen Cada dignatario de la Mesa Directiva, P. y Vicepresidentes, señalaba directamente qué contratos quería y quién era el 6.6-. No se adelantaron licitaciones públicas y en cambio varias veces se fraccionó el objeto contractual, para de este r 6.7-. Inflar cotizaciones y ofertar con sobrecosto comparativo, según los precios del mercado común de bienes y servic 6.8-. En algunas oportunidades se contrató con "sociedades de papel", que no acreditaron calidades ni experiencia co 6.9-. A un mismo contratista, que formaba parte de varias sociedades, por sí o por interpuesta persona, se le adjudica

EL DELITO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR

Se está ante una especie de concurso de delitos, y no se puede descartar el conc

	Ahora, en las vulneraciones reiteradas de la contratación sin cumplimiento de re
	parlamentarios con capacidad de influir, tal el caso, para citar sólo un ejemplo, d
	En tales condiciones, no es admisible que cada contrato fue simplemente un mer
	Se proferirá sentencia condenatoria contra los señores ARMANDO DE JESÚS PON
	CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES
	El acopio probatorio demuestra en el grado de certeza que los señores ARMAND
	De igual manera, se llega a la convicción de que los ex parlamentarios MIGUEL Á
	EL DELITO DE PECULADO POR APROPIACIÓN
	Como el fin perseguido por los integrantes de la Mesa Directiva, POMÁRICO RAN
	El estudio sobre los contratos cuestionados lleva a concluir que en el precio arbit
	La interferencia ilícita en el decurso de la contratación, manifestación clara del co
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	EL DELITO DE PECULADO CULPOSO
HECHO ES INNEGOEAN,	Se absolverá al señor LUIS NORBERTO GUERRA VÉLEZ debido a que no existe cer
	LUIS NORBERTO GUERRA VÉLEZ será absuelto por el cargo de peculado culposo,
	CULPABILIDAD DE LOS PROCESADOS
	Con la valoración del acopio probatorio Igual certeza obtiene la Sala sobre la culç
	penal sustantiva, entendimiento que no los inhibió de actuar, pese a la magnitud
	A los congresistas, quienes acceden a su cargo por elección popular y como tale:
	CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS
	Entonces, las conductas punibles por las que se procede se encuentran tipificada
	Concierto para delinquir: Sancionado con prisión de tres (3) a seis (6) años.
	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales: Sancionado con prisión de cu
	Peculado por apropiación: Sancionado con prisión de seis (6) a quince (15) año
	Peculado culposo: Sancionado con arresto de seis (6) meses a dos (2) años, mu
	Salvo en el caso del señor LUIS NORBERTO GUERRA VÉLEZ, concurre la circunstar
	7.2.1. Incumplimiento por: Personas
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	

7.3. Especificidad:	
7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL	Se constató que la Contraloría suscribió un contrato con la firma Páez y Asociac "Esta Corporación ha señalado que el control fiscal es el mecanismo por medio En primer lugar, el parágrafo del artículo 81 de la Ley 42 de 1993, "sobre la orga
7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:	Cuando se discutía el Proyecto de esta decisión, surgió el interrogante sobre ¿c aplicado la favorable doble merma punitiva que consagraba la providencia cita A ese importante interrogante se respondió que el precedente judicial aplicable. La Corte Suprema de Justicia es tribunal de casación, recurso que tiene como u Una sentencia sólo puede ser sancionada con la casación cuando es antijurídic refiere integralmente el sistema de fuentes. Por supuesto que esa sumisión del juez a la jurisprudencia, no es sumisión a la pirámide para unificar la pluralidad de decisiones que eviten efectos pernicioso El camino en línea recta de lo que se viene de ver, avisa del deber de otorgarle

3.2. Sentencia de Segunda Instancia

6.2. Procuraduría

al formalmente instaurada, solicitó a la Corte Suprema de Justicia, investigar y del oca de los acontecimientos, eran los siguientes parlamentarios: Presidente: A.D.J. compulsó copias del sumario radicado bajo el número 647, adelantado por acont enuncia formulada por Red-Ver, las copias enviadas por la Fiscalía y el señor S.C.C. 18 de agosto de 1999, delegó en el Director Administrativo de la Cámara, señor S. par cada uno de los contratos que se hiciera, de donde resulta que la delegación e ar; debido a ello, en aquel lapso, la cantidad de contratos suscritos no es notoria. etidas ocasiones indicaban el nombre de los contratistas, personas naturales o jur terministerial, giró a la Cámara la suma de trece mil millones de pesos, a manera quedaba congelado y debía ser devuelto al tesoro nacional.

do fines de semana, no se alcanzaba a adelantar ningún tipo de contratación tran n de servicios personales indirectos, estos últimos conocidos comúnmente como " que rigen el sistema de contratación administrativa, consagrados en la Ley 80 de

unca se fijaron las invitaciones en lugar de fácil acceso al público.

ctiva de la Cámara, o el Parlamentario interesado. Esto sucedía generalmente a capuesta persona), o recomendados, por diversas clases de contraprestaciones, la mue había pluralidad de ofertas y que el contrato se adjudicaba a la más convenien idaba, llevaba a la Dirección Administrativa de la Cámara las cotizaciones diferent adjudicatario, o el Parlamentario de su grupo político interesado, quien a su vez modo contratar directamente con el mismo o distintos oferentes, hasta por el lím cios.

mo lo exige la ley.

ron varios contratos.

quisitos legales es claro que no se presenta la unidad de designio, y por tanto no se le los hermanos y el cuñado del ex presidente de la Cámara de Representantes. dio, para llegar al fin de apropiarse el dinero para la campaña al Senado, puesto que MÁRICO RAMOS y OCTAVIO CARMONA SALAZAR por el delito de concierto para deli

O DE JESÚS POMÁRICO RAMOS y OCTAVIO CARMONA SALAZAR, integrantes de la I NGEL FLÓREZ RIVERA y DARÍO SARAVIA GÓMEZ, quienes no eran miembros de la N

/IOS y CARMONA SALAZAR, y por los ex representantes MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ RIVI trariamente señalado al objeto contractual iba incluido el porcentaje de dinero del oncierto para delinquir, fue el medio utilizado para poder girar a cargo del presupu

teza de que por su culpa se hubiese producido el detrimento a los bienes del Estado puesto que no está probado en el grado de certeza que hubiese actuado con falta o

pabilidad de los señores ARMANDO DE JESÚS POMÁRICO RAMOS, OCTAVIO CARMOS de su dignidad y de sus responsabilidades correlativas para con la comunidad, que s "representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común"

is como delitos en el Libro Segundo del Código Penal, Decreto 100 de 1980, de la sig

uatro (4) a doce (12) años, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos lega os, multa equivalente al valor de lo apropiado e interdicción de derechos y funcione alta de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes e intencia genérica de agravación punitiva consagrada en el numeral 11 del artículo 66 de

7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos



Peculado por apropiación: Como el fin perseguido por los integrantes de la Mesa Directiva, POMÁRICO RAMOS y CARMONA SALAZAR, y por los ex representantes MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ RIVERA y SARAVIA GÓMEZ al manipular la contratación administrativa, a través del Director Administrativo, SAUD CASTRO CHADID, era el lucro, para sí o para terceros, y este propósito se consiguió en los eventos demostrados probatoriamente, los procesados serán condenados por el delito de peculado. Los dos primeros como autores, y los dos últimos en calidad de determinadores de la misma infracción.

dos cuyo objeto es ejercer control fiscal a la gestión desarrollada en la Cámara de del cual se asegura "el cabal cumplimiento de los objetivos constitucionalmente anización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejecutan cuál debía ser el criterio a adoptar con respecto a los ciudadanos que resultaban a da al inicio y no la disminución simple de la segunda.

le al caso era el que regía al momento de dictarse ésta sentencia porque la opciór no de sus fines principales el de la unificación de la jurisprudencia nacional, de su a, es decir, cuando infringe el orden jurídico. El juez tiene el deber de sentenciar

Corte con pérdida de su independencia, como tampoco la sumisión a la Ley es sur os sobre los principios de seguridad jurídica, igualdad y unidad del Derecho, y con a la jurisprudencia de casación efectos ultra-activos (para este caso) por razones

3.3. Sentencia de Casación

6.3. Fiscalía

terminar los posibles responsables del "escándalo de público conocimier .P. RAMOS; P.V.: J.I.C.R.; y S.V.: O.C.S..

tecimientos conexos a los denunciados por Red- Ver, con el fin de que inv., son las siguientes:

.C.C., la facultad de ordenar el gasto para efectos de contratación directa ra meramente formal y para la mecánica o aspectos rutinarios de la cont

rídicas que debía seleccionarse, a quienes muchas veces cobraron un por de adición presupuestal, para la vigencia de 1999.

Isparente, ni mucho menos licitación o concurso, la Mesa Directiva de la "corbatas" o "nomina paralela".

1993 y sus decretos reglamentarios, a través de acciones y omisiones tal

ambio de una "comisión" en dinero, del favor político, ó por otro tipo de nayoría de ellas para pagar favores políticos como en el caso de los servicite.

:es y necesarias para aparentar que se estaba cumpliendo con la obligacionidicaba el nombre del contratista.

ite de la cuantía autorizada.

e podría sancionar, si fuere el caso, con las reglas para el delito continuado

e, como lo enseña el acopio probatorio, cada contrato ilícito correspondió inquir, pues siendo conscientes de la ilicitud, dirigieron voluntariamente su

Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, incurrieron además en el lesa Directiva, son penalmente responsables del delito de celebración inde

ERA y SARAVIA GÓMEZ al manipular la contratación administrativa, a trave Estado, del presupuesto de la Cámara, que finalmente terminaría en el hal esto de la Cámara de Representantes y, finalmente, después de hacer efec

o, sino que, por el contrario, en la fase del juzgamiento se corroboró una v de celo y de cuidado, y tampoco que la supuesta negligencia hubiese sido

DNA SALAZAR, MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ RIVERA y DARÍO SARAVIA GÓMEZ, I e depositó en ellos su confianza, por lo que se hacen acreedores a un juicic , por mandato del artículo 133 Superior, puede exigirse como a los qu

guiente manera:

ales mensuales vigentes e interdicción de derechos y funciones públicas de es públicas de seis (6) a quince (15) años.

erdicción de derechos y funciones públicas de seis (6) meses a dos (2) años el Código Penal (Decreto 10 de 1980): "La posición distinguida que el delina

7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos



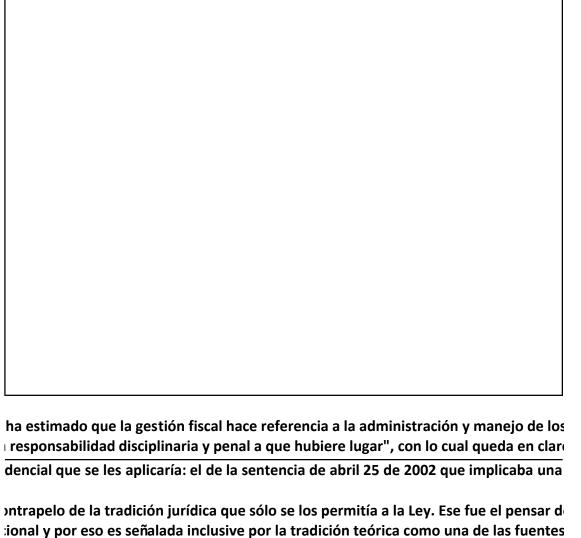
previstos para las finanzas del Estado. En este sentido, la jurisprudencia ı", establece que "la responsabilidad fiscal se entiende sin perjuicio de la responsabilizados a título de determinadores, de cara al criterio jurispru

n contraria sería otorgarle efectos ultra-activos a una jurisprudencia a co lerte que estas providencias forman parte del ordenamiento jurídico nac conforme a la Ley. Y también de acuerdo con la jurisprudencia de casaci

misión al Legislador. En el juego de las instancias en una organización jue vertir o aproximar un sistema de jurisdicción dispersa en el ideal del juez poderosas de favorabilidad. La sabiduría popular dice que Dios diseñó a

	4. DECISIÓN:
	4. DECISION.
	6.4. Contaduría
	7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁC
ito" surgido a raíz de la contra	atación administrativa en la Cámara de Representante
vestigara, si a ello hubiere lug	ar, a los parlamentarios que resultaren comprometido
, cuyo límite superior para el	año 1999, era noventa y cuatro millones quinientos o
tratación. El señalamiento del	l objeto contractual, la selección de la "mejor" propue
centaje del anticipo del contr	ato como comisión por haber intercedido y logrado su
Cámara de Representantes, s	e dio a la tarea de gastar la mayor parte de ese dinero
es como:	
intereses personales.	
cios personales indirectos, y ta	ambién, en varios eventos a cambio de una suma de d
ón de invitar públicamente a	contratar. Por supuesto, la oferta que se presentaba a

), debido a que cada contrato ilegal tuvo diversas finalidades, entre las cuales el desvío a la realización de fines típicos parciales, que desvirtúa al delito continuado y que, por u actividad hacia la realización de multiplicidad de delitos indeterminados en los que a delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, en calidad de coautores, po ebida de contratos, como determinadores, según fueron convocados a juicio en la resc és del Director Administrativo, SAUD CASTRO CHADID, era el lucro, para sí o para terce ber personal de los sindicados; o que del dinero pagado como anticipo tenía que salir ctivo el anticipo, entonces en simple operación mecánica, se trasladó el dinero que cor vez más que el proceso de corrupción en la Cámara de Representantes y el menoscabo la generadora del menoscabo patrimonial padecido por la Cámara con algunos contrat representantes a la Cámara al tiempo de los hechos, pues se demostró que cuando se de reproche condigno a su conducta, que se concretará en las penas principales y acc ue más el acatamiento de las normas jurídicas que contribuyen a regir el destino de la r uno (1) a cinco (5) años. cuente ocupe en la sociedad por su riqueza, ilustración, poder, cargo, oficio o minister 7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra



ión. Aquella Ley no es sólo la parlamentaria con exclusión de cualquiera otra norma

dicial en grados, un órgano superior puede ordenarle a un inferior un criterio de deci z único, de la unidad de la justicia en un valor y posicionar la idea de Poder Judicial co I ser humano, el Rey de la Creación, para "echar pa'lante", y por eso le colocó los ojo

ELITOS ASOCIADOS A CONTRATACIÓNN PÚBLICA 4.1. Absuelve 6.5. Veeduría TCA) s, especialmente a partir del 20 de julio de 1999, cuando se desempeñaba como Presidente de d s en aquellos sucesos, especialmente con fundamento en lo relatado por el señor S.C.C., quien o henta y cuatro mil pesos. (\$94.584.000) ita y la adjudicación, siempre estuvo a cargo de la Mesa Directiva de la Cámara de Representant adjudicación. De igual manera, se indicaba el nombre del Parlamentario interesado en determin comprometiendo sumas, a través de una gran cantidad de contratos, que se había aprobado en nero, llamado por ellos "comisión" o "bono", que nunca era inferior al 20% del valor líquido del nombre del interesado estaba más ajustada a las necesidades del objeto contractual, de modo c

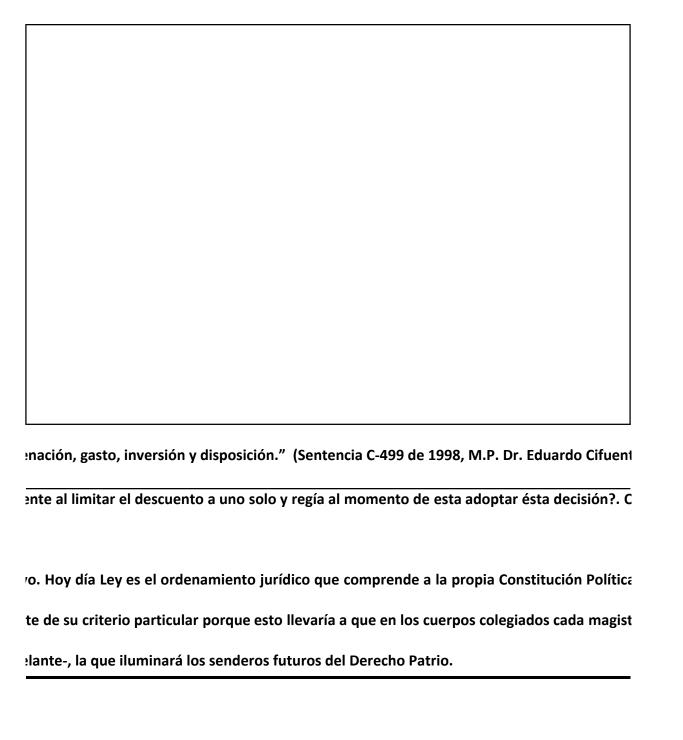
de dineros públicos es sólo una. Basta recordar que la manipulación ilícita de los contratos admir r el contrario, configura el concurso real o material, homogéneo y sucesivo isintieron para alcanzar los fines que se propusieron. orque se apartaron de la legalidad cada vez que con su firma en las actas aprobaron la celebración olución de acusación. eros, y este propósito se consiguió en los eventos demostrados probatoriamente, los procesados s el porcentaje destinado a la apropiación ilícita. nvenido como "bono" o "comisión" de las cuentas del Estado a las arcas de los implicados.) al erario sucedió debido a la intención delictiva de los otros miembros de la Mesa Directiva, en co tos autorizados en el Acta No. 16 del 15 de diciembre de 1999; como sí se verificó, contrario sensu pusieron de acuerdo para delinquir, en cada uno de los eventos que manipularon la contratación cesorias previstas en los tipos penales respectivos. nación en todos sus órdenes; por tanto, como los implicados en los ilícitos de concierto para delin 7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual

s bienes y fondos públicos, en las distintas etapas de recaudo o adquisición, conservación, enajo o la autonomía de cada uno de estos estatutos.
doble rebaja punitiva, o el de la providencia del pasado 8 de junio, que modificó aquél preced
e la mayoría del que me aparto por las siguientes razones típicas del Derecho.
, como lo quiso la doctrina revolucionaria que reducía el Derecho a la Ley del Cuerpo Legislativ
isión. La independencia judicial no implica que la vinculación del juez a la Ley resulte únicamer omo poder único a través de su función natural y genuina.

os en la frente y no en la nuca. Y la perspectiva jurídica esbozada dice que es -mirando hacia ade

	4.2. Condena
	6.6. Auditoría
icha Corporación el señ	ior A.D.J.P.R., efecto para el cual aportó copias de algunas actas de la
cupó el cargo de Direct	or Administrativo de la Cámara de Representantes durante la Presid
es.	
nado contrato, antes de	verificarse el procedimiento administrativo.
las actas antes mencio	nadas.
contrato, es decir, una	vez se pagaban los impuestos, la póliza del seguro y las publicacione
que descalificaba de en	trada a los supuestos competidores.

nistrativos tenía como finalidad privilegiar a parlamentarios en lo económico, en lo político, o
de contratos a contrapelo del grupo de normas jurídicas que reglamentaban la materia, conf
serán condenados por el delito de peculado. Los dos primeros como autores, y los dos últimos
onnivencia con el Director Administrativo, algunos representantes y algunos contratistas. u, el ánimo proclive al delito de los restantes procesados.
ı directa de la Cámara y desviaron su poder hacia el logro de beneficios económicos, personal
Tullecta de la Camara y desviaron su poder nacia el logro de benencios economicos, personal
quir, contrato sin requisitos legales y peculado de manera consciente y voluntaria decidieron
7.2.6. Incumpimiento Mixto



	23/09/03
4.2 Ohree	23/03/03
4.3. Otros	
C.7. Ciudadanía	
6.7. Ciudadanía	
a Mesa Directiva de la Cámara, donde se autoriza la celebración de diversas clases de contratos.	
lencia del señor P.R., y está involucrado en los mismos asuntos y manifestó su deseo de colaborar con la justicia.	
,	
es en el Diario Oficial.	

oche separado.

en lo personal; también devolver o pagar favores políticos; igualmente "ayudar" a terceras personas, como amigos y parientes de los
orme a lo explicado en capítulos anteriores.
s en calidad de determinadores de la misma infracción.
les o políticos, sabían perfectamente que su comportamiento era contrario a derecho, y que dicho proceder era sancionado por la ley
actuar contra derecho, son culpables y en la misma medida, penalmente responsables.
7.2.7. Otros

Concierto para delinquir: ARMANDO DE JESÚS POMÁRICO RAMOS y OCTAVIO CARMONA SALAZAR por el delito de concierto para delinquir, pues siendo conscientes de la ilicitud, dirigieron voluntariamente su actividad hacia la realización de multiplicidad de delitos indeterminados en los que asintieron para alcanzar los fines que se propusieron.
tes Muñoz).
Dcurrió que se había caído en la cuenta que si la decisión en estudio se hubiera proferido apenas unos pocos meses atrás, se habría
a y a la "Ley válida" en cuanto está en sintonía con el reglado superior de acuerdo al desarrollo de la jurisprudencia, y es al que se
trado presentara su voto particular o que la sentencia también la integraran los votos disidentes. Y la Corte está en la cúspide de la